

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO III –NUMERO 244 JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEGUNDA

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE SEPTIEMBRE

PRESIDENTE: JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX
VICEPRESIDENTE: LUIS IVAN GURROLA VEGA
SECRETARIO PROPIETARIO: RICARDO DEL RIVERO
MARTÍNEZ
SECRETARIA SUPLENTE: MARÍA LUISA GONZÁLEZ
ACHEM
SECRETARIA PROPIETARIA: ALICIA GARCÍA
VALENZUELA
SECRETARIO SUPLENTE: FELIPE MERAZ SILVA

OFICIAL MAYOR
C.C.P. MARTHA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DURÁN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	6
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA RENUNCIA DEL MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.....	8
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE SOLICITUD DEL CAMBIO DE RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO.	12
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICIONES DEL ESTADO DE DURANGO.	16
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL PARA QUE CONTRATE UN FINANCIAMIENTO CON BANOBRAS.....	25
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO PARA QUE CONTRATE UN FINANCIAMIENTO CON BANOBRAS.....	31
ASUNTOS GENERALES	37
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	38

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEPTIEMBRE 17 DEL 2015

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA VERIFICADA EL DÍA DE HOY 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN** AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA RENUNCIA DEL MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
- 5o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE SOLICITUD DEL **CAMBIO DE RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO.**
- 6o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICIONES DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 7o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL PARA QUE CONTRATE UN FINANCIAMIENTO CON BANOBRAS.

GACETA PARLAMENTARIA

8o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO PARA QUE CONTRATE UN FINANCIAMIENTO CON BANOBRAS.

9o.- **ASUNTOS GENERALES**

10o.- **CLAUSURA** DE LA SESIÓN.

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS	OFICIO NO.CP2R3A.-3234.9.- ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL, EN PLENO RESPETO AL PACTO FEDERAL, PARA QUE PROMUEVAN EL CONTENIDO Y LOS ALCANCES DEL "TRATADO DE MARRAKECH"
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTES.	OFICIO NO.CP2R3A.-3503.9.- ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A VALORAR LA PERTINENCIA DE LEGISLAR SOBRE LAS NUEVAS MODALIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS NOS. 1856 Y 1857/2015.- ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS CUALES COMUNICAN CLAUSURA DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, CORRESPONDIENTES AL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ MISMO ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, COMUNICANDO LA NUEVA UBICACIÓN DE LA SEDE DEFINITIVA DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NO. 65.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA, ANEXANDO PUNTO DE ACUERDO "CON RELACIÓN A LAS 20 MIL HECTÁREAS DE SORGO FORRAJERO AFECTADAS EN LA COMARCA LAGUNERA, PRODUCTO DE LA PLAGA PULGÓN AMARILLO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIVIENDA.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL ANEXA ACUERDO, POR EL CUAL SE SOLICITA A LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CONSIDERAR LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA IMPLEMENTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS CON LOS QUE TIENE QUE CONTAR LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, CON EL OBJETO DE QUE LAS LEGISLATURAS ESTATALES ACTUALICEN Y ARMONICEN SU LEGISLACIÓN PARA REGULAR LA POLÍTICA NACIONAL EN TORNO A UNA VIVIENDA ADECUADA.

GACETA PARLAMENTARIA

TRÁMITE:

TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR LA LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ANEXANDO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE/CG830/2015, APROBADO EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016.

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA RENUNCIA DEL MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado oficio S/N de fecha 18 de agosto de 2015, y recibido en este H. Congreso el día 1° de septiembre del año en curso, signado por el **C. LIC. JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ NOVOA**, Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, mediante el cual presenta su renuncia de manera formal e irrevocable, al cargo que le fue conferido por este H. Congreso del Estado, a propuesta del C. Gobernador Constitucional C. C.P. Jorge Herrera Caldera; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 121 fracciones III y XIII, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Atendiendo a las disposiciones constitucionales locales, este Congreso del Estado, en fecha 01 de septiembre de 2015, recibió el oficio S/N de fecha 18 de agosto del año que cursa, signado por el C. Licenciado Juan Francisco Vázquez Novoa, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, mediante el cual presenta su renuncia de manera formal e irrevocable al cargo que le fue conferido por este H. Congreso del Estado, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera.

SEGUNDO. En tal virtud y en razón de que el artículo 108 dispone que: *“Artículo 108. El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; estos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo efecto serán llamados sucesiva y progresivamente, de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.

La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.

GACETA PARLAMENTARIA

En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado no acepte a las personas para ocupar las magistraturas, o se abstenga de resolver o no se obtenga la citada votación de las dos terceras partes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, presentará otra propuesta y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.

Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitiva. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.

La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.

En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma”.

TERCERO. Por lo que, atendiendo a la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, y en virtud de ser la autoridad facultada para emitir los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, a través de la propuesta de candidatos que haga el Titular del Poder Ejecutivo a este Congreso, haciendo efectivo el principio de colaboración entre Poderes, armonizando dicho principio con los imperativos diversos de renovación del Órgano Judicial de la Entidad, para su estabilidad en la impartición de justicia, y que sea siempre en beneficio de la ciudadanía, se acepta el escrito, firmado por el C. Licenciado Juan Francisco Vázquez Novoa, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que contiene renuncia de manera formal e irrevocable al cargo que le fue conferido por este H. Congreso Local a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CUARTO. Por tal motivo, y de conformidad a lo estipulado por el penúltimo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se instruye al Presidente de la Comisión de Gobernación, solicite al Titular del Poder Ejecutivo C. C.P. Jorge Herrera Caldera, envíe a este Poder Legislativo, la propuesta del Profesionista que habrá de sustituir al profesionista Licenciado Juan Francisco Vázquez Novoa, aclarando además que en virtud de que dicho profesionista presentó su renuncia de manera formal e irrevocable, no se materializa lo dispuesto el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

Por lo anteriormente y considerado, esta Comisión que dictamina, nos permitimos elevar a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **ACUERDA:**

PRIMERO. Se acepta el escrito de fecha 18 de agosto del año 2015 y recibido en este Congreso Local en fecha 1° de septiembre del mismo año, el cual contiene renuncia de manera formal e irrevocable, signado por el **C. LIC. JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ NOVOA**, al cargo de Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, mismo que le fue conferido en términos de Ley, por este H. Congreso del Estado, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, C. C.P. Jorge Herrera Caldera.

SEGUNDO. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 108 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se instruye al Presidente de la Comisión de Gobernación, informe del contenido de dicho oficio al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y al mismo tiempo le solicite la propuesta del Profesionalista que habrá de sustituir al **C. LIC. JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ NOVOA**, en el cargo de Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Notifíquesele el presente Acuerdo, a través de la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de septiembre del año 2015.

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES
PRESIDENTE**

**DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
SECRETARIO**

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL**

**DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
VOCAL**

**DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE SOLICITUD DEL CAMBIO DE RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto, misma que fue presentada por los **CC. Carlos Emilio Contreras Galindo, Marco Aurelio Rosales Saracco, José Alfredo Martínez Núñez, Felipe Meraz Silva, Juan Quiñonez Ruiz, Israel Soto Peña, Felipe Francisco Aguilar Oviedo, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango**, que contiene solicitud de **cambio de sede del Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Durango, a la ciudad de Santiago Papasquiario, Durango**, para celebrar Sesión Solemne, con el fin de conmemorar el 190 Aniversario de la promulgación de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 121, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como propósito cambiar el recinto oficial del Congreso del Estado de Durango, de manera provisional a la ciudad de Santiago Papasquiario, Durango, para realizar Sesión Solemne, a efecto de celebrar el 190 Aniversario de la Promulgación de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO. Como antecedente de estos hechos conmemorativos, podemos comentar que tras la declaración y jura de independencia realizada en septiembre de 1821, entre los grupos políticos ilustrados de Durango, se encontraba Santiago Baca Ortiz, quien impulsó la idea de reconfigurar cuando menos en parte, el gran territorio de la Nueva Vizcaya; por ello, en 1823 cuando a la caída del imperio de Iturbide, se inició la discusión de la nueva forma de gobierno que habría de seguir la nación, alentados por Baca Ortiz los miembros de la Diputación Provincial de Durango propusieron en junio de 1823 la implantación de un régimen federalista.

GACETA PARLAMENTARIA

Santiago Baca Ortiz, oriundo de Santiago Papasquiari y quien fuera artífice del modelo federalista y republicano que se discutió en los albores de la vida independiente y promotor en su momento de la primera Constitución local que nos conformó en 1825, como un Estado Libre y Soberano en los primeros meses de vida republicana en México.

Cabe hacer mención, que el régimen federalista en un principio no fue entendido en el Congreso General, por lo que Baca Ortiz en su carácter de Diputado por Durango a dicho Congreso, propuso la integración de un gobierno federado, "*conforme a nuestro índole, carácter, situación y consustancia*" integrado por las provincias de Sonora, Sinaloa, Nuevo México y la Nueva Vizcaya.

TERCERO. A través de varios memoriales y manifiestos la Diputación Provincial de Durango, y el proscrito Diputado Santiago Baca Ortiz, cuestionaron la integración de Durango al Estado Interno del Norte y elevaron su protesta ante el Gobierno Nacional y el Congreso General Constituyente; al ser irreconciliables los propósitos políticos en juego, finalmente se resolvió la disolución del proyecto del Estado Interno del Norte, formándose tres entidades: el territorio de Nuevo México, el Estado de Chihuahua y el Estado de Durango, con lo que Durango, tras el fallido intento separatista de 1823, pudo obtener la condición de Estado Libre y Soberano dentro de la naciente federación de los Estados Unidos Mexicanos.

El Primer Congreso Constituyente de Durango se dio entonces a la tarea de contraer el andamiaje jurídico de la entidad, y como piedra angular del mismo, el 1º de septiembre de 1825, se promulgó nuestra primera Carta Magna y unos meses después se eligió al primer Gobernador Constitucional del Estado, recayendo la designación en Santiago Baca Ortiz, en reconocimiento a su trabajo político y legislativo, que permitió que en el proceso de integración de la nación, Durango prevaleciera como entidad libre y soberana.

CUARTO. En tal virtud y por lo antes expuesto, esta Comisión que dictamina, es concordante con la propuesta de los iniciadores, toda vez que estamos ciertos que el presente dictamen al ser elevado y aprobado por el Pleno, y con las facultades que nos confiere el artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, de trasladar provisionalmente la sede del Congreso del Estado a la ciudad de Santiago Papasquiari, para celebrar el 190 aniversario de la promulgación de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con ello, estaremos confirmando la importancia de vigorizar el orgullo de pertenencia; por lo que, el fortalecimiento de los actos cívicos y el reconocimiento de los hombres y mujeres que permitieron forjar la historia de nuestro país, son de gran reconocimiento, toda vez que han sido ellos, a lo largo de la historia quienes realizaron sus aportaciones para que las demandas e ideales de los mexicanos, constituyeran los principios fundamentales, mismos que se plasmaron en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la propia del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el

GACETA PARLAMENTARIA

artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara de manera provisional la sede del Recinto Oficial de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ciudad de Santiago Papasquiari, Durango, para llevar a cabo Sesión Solemne, el día y hora que determine el Presidente de la Mesa Directiva, a efecto de celebrar el 190 Aniversario de la Promulgación de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno, mismo que será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiari, Durango y a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a efecto de solicitar su presencia en la Sesión Solemne.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de septiembre del año 2015 (dos mil quince).

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES
PRESIDENTE

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
SECRETARIO

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
VOCAL

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa presentada por los **CC. Diputados Octavio Carrete Carrete, José Alfredo Martínez Núñez, Alicia García Valenzuela y René Rivas Pizarro**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, donde se **reforma y adiciona la Ley de Prevención y Asistencia para la Atención de las Adicciones del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 103, 118, 134, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta dictaminadora da cuenta que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, tiene como finalidad reformar y adicionar diversos ordinales de la Ley de Prevención y Asistencia para la Atención de las Adicciones del Estado de Durango, en relación a las niñas, niños y adolescentes; siendo este sector tan importante, objeto de especial atención en la tutela de los derechos fundamentales consagrados por los ordenamientos legales a nivel internacional, nacional, y local en materia de salud; ya que en la actualidad las personas se encuentran mas susceptibles en iniciar con esta grave enfermedad a una edad temprana.

La adicción es un patrón desadaptado de comportamiento compulsivo provocado por la dependencia psíquica, física o de las dos clases a una sustancia o conducta determinada y es considerada como una enfermedad que repercute de forma negativa en las áreas psicológica, física, familiar o social de la persona y de su entorno. La Organización Mundial de la Salud reconoce a las adicciones como problemas de salud que deben ser prevenidos como tal, ya que son múltiples los daños que pueden ocasionar las sustancias adictivas, ya sean lícitas o ilícitas a la salud.

SEGUNDO.- Actualmente, en México se han elevado de manera significativa los índices de incidencia de adicciones de los ciudadanos, lo que constituye uno de los problemas de salud pública más importantes en nuestro país, no sólo para la persona dependiente de alguna droga, alcohol, tabaco, etc., sino también para su familia, entorno social, escolar y laboral; aumentando además, los indicadores de morbilidad por consumo de sustancias adictivas.

GACETA PARLAMENTARIA

Las nuevas “tendencias” de drogas y su consumo, ya sea por la aparición de recientes drogas, por querer pertenecer a un grupo social, estar a la moda, simple curiosidad, o cualesquiera que sea el motivo, han cambiado no solamente a las adicciones y a las enfermedades asociadas con las mismas, de igual forma el perfil de la población afectada, incrementado de forma significativa el número de personas que a edades más tempranas comienzan a consumir bebidas con contenido alcohólico, drogas, o que fuman. Al respecto, el Instituto Nacional de Salud Pública dio a conocer en 2008, la encuesta nacional de salud a escolares, poniendo de manifiesto que los adolescentes son especialmente vulnerables a adoptar conductas de alto riesgo en el consumo inmoderado de alcohol y exposición al tabaco; arrojando como resultado que el tabaquismo se ha vuelto una enfermedad pediátrica. En ese sentido, la prevención y atención deben ser especialmente dirigidas a las niñas, niños y adolescentes.

TERCERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 4, establece el derecho a la salud, brindando su protección para que todas las personas puedan acceder a ésta, con la finalidad de recibir un atención integral; asimismo obliga al Estado a velar por el cumplimiento del principio del interés superior de la niñez, y con ello se garantice de manera plena entre otros, el derecho a la salud.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 20, acoge este derecho humano, estableciendo la necesidad de proporcionar servicios de salud que observen los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género; promoviendo la prevención de la salud en el Estado, y otorgando cuidado especializado a los grupos vulnerables; en ese tenor, en su diverso 34 garantiza a los menores de edad el derecho a la protección integral de la salud, atendiendo al principio rector para la tutela de los derechos de éstos, el del interés superior de los menores.

Al respecto, la Convención sobre los Derechos del Niño, signada por nuestro país, reconoce a la niñez el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y en su artículo 33 dispone a los Estados Parte adoptar todas las medidas adecuadas, incluidas las legislativas, con el fin de proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes.

CUARTO.- Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su fracción XV del artículo 50, establece la coordinación de las autoridades federales, estatales y municipales a fin de fijar medidas destinadas a la prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones, con el objetivo de garantizarles el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud; dicho cuerpo normativo consagra un amplio catálogo de derechos destinados a la niñez, por lo que, es fundamental armonizar este ordenamiento legal con la intención de incorporar los derechos de las niñas, niños y adolescentes para brindarles la protección efectiva de los contenidos en la Ley General antes referida.

GACETA PARLAMENTARIA

Por lo que, se reforman los artículos 2, 13, 26, 27, 28, 31; así como la modificación de la denominación del Capítulo VI, con el objetivo de homologar el término anteriormente usado para referirse a niñas, niños y adolescentes de conformidad con la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la símil del Estado de Durango; así mismo, se incorpora a la Procuraduría de Protección, siendo ésta la encargada de vigilar que los derechos de los infantes no sean vulnerados; se adiciona un párrafo al artículo 26 para establecer que la Secretaría de Salud apoye al funcionamiento de centros de atención que coadyuven con la prestación de servicios para la prevención, tratamiento y rehabilitación a menores de edad con problemas de adicción, fomentando la investigación y la implementación de nuevas técnicas y programas terapéuticos y de inserción que puedan contribuir a la mejora de la eficacia y la eficiencia de estos centros; además de agregar la observancia del derecho al debido proceso que tienen las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley a consecuencia de la comisión de infracciones relacionadas con el consumo de sustancias adictivas.

QUINTO.- Dado lo anterior, esta Comisión que dictamina considera viables las reformas a la Ley en comento, en razón a garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, sobre el particular el derecho a la salud, concretamente en materia de prevención y atención de las adicciones en el Estado de Durango; sabedores que las adicciones son uno de los principales factores que hoy en día afectan a la salud de un mayor número de personas menores de edad y conscientes que son las niñas, niños y adolescentes el futuro de la sociedad, es fundamental incorporar dentro de esta legislación la protección más amplia de este derecho para ellos, en el que, el interés superior de la niñez sea el principio rector que deba observar la Secretaría de Salud, a través de los servicios de atención, el Consejo Estatal de prevención y asistencia de las adicciones, así como en los programas tendentes al tratamiento y rehabilitación de las adicciones, con la finalidad de erradicar este problema de salud originado por las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta dictaminadora, con fundamento en lo que dispone el artículo 182, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1 fracciones XI y XII; 2, fracciones X, XVII, XXII y XXIII; 13, 26, 27 fracción IX; 28 fracción VI; se modifica el nombre del Capítulo VI, así como el artículo 31; y se adicionan la fracción XIII del artículo 1; fracción XXIV del artículo 2; y un segundo párrafo al artículo 26, todos de la **Ley de Prevención y Asistencia para la Atención de las Adicciones del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

De la I. a la X.

XI. Fomentar el financiamiento público y privado para el diseño y aplicación de políticas públicas de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas;

XII. Implementar mecanismos para coadyuvar con las autoridades federales competentes en la vigilancia y supervisión de los establecimientos especializados en adicciones, y

XIII. Establecer medidas tendentes a la prevención y atención de los problemas de salud pública causados por las adicciones.

ARTÍCULO 2.

De la I. a la IX.

X. Grupo de alto riesgo: es aquél en el que se ha demostrado, a través de diversas investigaciones y estudios, que, por sus características biopsicosociales y de vulnerabilidad social, tiene mayor probabilidad de uso, abuso o dependencia a sustancias psicoactivas, tales como niñas, niños y adolescentes, menores **de edad** en situación de calle, madres adolescentes, entre otros;

De la XI. a la XVI.

XVII. Prevención selectiva: Es el conjunto de actividades dirigidas a la población con un alto riesgo para el abuso de sustancias psicoactivas, por lo que requieren acciones adecuadas a su situación, tales como hijos de alcohólicos, reclusos, **menores de edad que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley penal**, víctimas de violencia doméstica y abuso sexual, **niñas, niños y adolescentes** con problemas de aprendizaje y/o de conducta, etc. Estos grupos se asocian, al consumo de drogas ya que se han identificado factores biológicos, psicológicos, sociales y ambientales que sustentan la vulnerabilidad. Asimismo, se coadyuva a la atención a grupos específicos de niños en situación de calle, indígenas y adultos mayores;

De la XVIII. a la XXI.....

XXII. Incorporación social: Proceso de inserción o reinserción de la persona que padece una farmacodependencia u otra adicción, en el medio familiar, social, educativo y laboral con unas condiciones que le permitan llevar una vida autónoma y responsable en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos;

XXIII. Usuario: Es toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicotrópicas. Al hacer mención en esta Norma a la palabra usuario, se entenderá a sujetos tanto de sexo femenino como masculino; y

XXIV. Procuraduría de Protección: La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

ARTÍCULO 13. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, intervendrán en favor de **las niñas, niños y adolescentes**, de manera específica, en los casos de indefensión, malos tratos o violencia producidos por la vinculación parental o tutorial del menor con personas con problemas de adicciones.

Conforme a lo previsto en el párrafo anterior, los centros y servicios autorizados tienen la obligación de notificar al Ministerio Público que corresponda y a la **Procuraduría de Protección**, cualquier situación de indefensión, malos tratos o violencia que les afecte y puedan conocer en el curso de un tratamiento. En cualquier caso, ante un posible conflicto de intereses, prevalece **el interés superior de la niñez**.

Los establecimientos de salud y las autoridades estatales y municipales competentes en materia de protección reforzada, tienen la obligación de proporcionar la información relativa a aquellos casos de intoxicación por cualquier tipo de drogas relacionadas con **niñas, niños y adolescentes**.

ARTÍCULO 26. La Secretaría apoyará la creación y funcionamiento de Centros **para** la prestación de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación, **especializados a niñas, niños y adolescentes** con problemas de adicción, en los cuales no será aplicable el régimen de internación y permanencia voluntaria.

La Secretaría fomentará la investigación y la implementación de nuevas técnicas y programas terapéuticos y de inserción que puedan contribuir a la mejora de la eficacia y la eficiencia de los Centros.

ARTÍCULO 27.

GACETA PARLAMENTARIA

De la I. a la VIII.

IX. Garantizar que el ingreso y la permanencia del usuario en el Centro sea estrictamente voluntaria, salvo el caso de mandato judicial, el de Centros Especializados en **niñas, niños y adolescentes y los demás a que se refiere esta ley;**

De la X. a la XII.

ARTÍCULO 28.

De la I. a la V. ...

VI. Si el que pretende ingresar es **una niña, niño o adolescente,** obtener el consentimiento por escrito de quienes ejerzan la patria potestad, o en su caso, del Ministerio Público; y

VII.

CAPÍTULO VI

DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY POR CONSUMO DE SUSTANCIAS

ARTÍCULO 31. Se establecerán estrategias específicas para el tratamiento de **niñas, niños y adolescentes** en conflicto con la ley, derivado de la comisión de infracciones relacionados con el consumo de sustancias adictivas, **considerando el derecho al debido proceso y estableciendo** mecanismos para que sean reintegrados con el seguimiento correspondiente a través del juzgado respectivo y proponiendo alternativas para que cumplan con las medidas impuestas por dichas conductas.

GACETA PARLAMENTARIA

La Comisión coadyuvará en la aplicación de los programas de tratamiento y reintegración a los que hace referencia el presente artículo, proporcionando asistencia, brindando capacitación constante y especializada al personal del juzgado correspondiente en materia de detección, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria como parte de la atención integral del consumo de sustancias adictivas a **niñas, niños y adolescentes** en conflicto con la Ley.

El Juez de menores infractores, por medio de la autoridad competente y en conocimiento del Consejo podrá en cualquier momento aplicar un examen de detección toxicológica cuando **la niña, niño o adolescente** haya decidido voluntariamente incorporarse a un tratamiento de atención integral del consumo de sustancias adictivas; asimismo, establecerá colaboración el Consejo Municipal correspondiente, para la aplicación de las acciones de integración comunitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido de esta ley.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de septiembre del año 2015 (dos mil quince).

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER AGUILAR OVIEDO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ

VOCAL

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA

VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL PARA QUE CONTRATE UN FINANCIAMIENTO CON BANOBRAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativas con proyecto de Decreto, enviadas por el **C. Ing. Miguel Ángel Quiñones Romero, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango**, y el **C. Lic. Manuel Zurita Chávez, Secretario de dicho Ayuntamiento**, la primera, en fecha 10 de noviembre de 2014, que contiene solicitud de crédito por la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.); y la segunda, en fecha 18 de agosto de 2015, que contiene solicitud de autorización para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de \$12'662,600.00 (doce millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluye accesorios financieros que en su caso se autoricen con su I.V.A. respectivo, ambas para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 122, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al analizar las iniciativas aludidas en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con las mismas, el Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango, pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un financiamiento hasta por la cantidad de \$12'662,600.00 (doce millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluye accesorios financieros que en su caso se autoricen con su I.V.A. respectivo.

El financiamiento, que autorice este Poder Legislativo, será utilizado por el Municipio de Nuevo Ideal, Durango, para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos, incluido el impuesto al valor agregado dentro del Proyecto de Modernización del Alumbrado Público de dicho municipio, así como los accesorios financieros correspondientes.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción IV, inciso b), numeral 1, establece que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *“Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley”.*

TERCERO. La iniciativa que se dictamina, tiene sustento en el Acuerdo de Cabildo, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2015, mismo que tiene como fundamento modernizar la red de alumbrado público existente en el Municipio de Nuevo Ideal, Durango, toda vez que la infraestructura actual utilizada para brindar el servicio público mencionado presenta deterioro y por su propia característica, resulta costoso su mantenimiento y servicio, ya que su tecnología es a base de vapor de sodio, tecnología que por sí misma resulta ya obsoleta para brindar un servicio de calidad y eficiencia.

CUARTO. Por lo que, los suscritos, damos cuenta que de la intención de los iniciadores, se desprende la determinación de la autoridad municipal por implementar mecanismos que permitan la financiación para modernizar el sistema de iluminación y que puedan ser cubiertos, por los ahorros que de manera directa serán obtenidos al utilizar una nueva tecnología que disminuya el consumo eléctrico resultante de la prestación de dicho servicio público; tomando en consideración que el eje principal del Programa de Modernización se sustenta en el ahorro de energía eléctrica, integrando diferentes tecnologías eficientes, reduciendo gastos por mantenimiento, operación y consumo de energía, se advierte la armonización de programas alternativos de energía que impactarán en forma necesaria en el medio ambiente, minimizando las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, colaborando con los esfuerzos gubernamentales y sociales para reducir el efecto invernadero, contribuyendo a la disminución del calentamiento global e impactando en menor magnitud el cambio climático.

QUINTO. Al ser el consumo de energía uno de los grandes medidores del progreso y bienestar de una sociedad, esta Comisión coincide con los iniciadores para que el presente Dictamen, sea aprobado, en virtud de que, por ser el servicio de alumbrado público, un derecho que otorga el Ayuntamiento a la ciudadanía, de acuerdo al dispositivo 153, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se requiere que éste sea un servicio de calidad y sobre todo que garantice un ahorro de energía eléctrica, utilizando tecnologías eficientes y así contribuir para reducir problemas como la progresiva contaminación, o el aumento de los gases invernadero.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las

mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), un crédito hasta por la cantidad de **\$12'662,600.00 (doce millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluye accesorios financieros que en su caso se autoricen con su I.V.A. respectivo.

SEGUNDO. El crédito que el Municipio de Nuevo Ideal, Durango, contrate se destinará única y exclusivamente, para financiar inversiones pública productivas que recaen en los campos de atención BANOBRAS incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consisten en adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos del Proyecto para la Modernización de Alumbrado Público, así como los accesorios financieros que autorice el banco acreditarte con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO. El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) meses.

CUARTO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, para que afecte como fuente primaria de pago de las obligaciones asociadas al financiamiento que contrate, los ingresos presentes y futuros que le correspondan derivados de la recaudación por el cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación que tiene y tenga derecho a percibir durante la vigencia de las obligaciones del crédito que contrate con sustento en la presente autorización bajo esa u otra denominación y/o las partidas presupuestales que al efecto se establezcan en el Presupuesto Anual de Egresos, o cualquier otro ingreso del que pueda disponer el mismo, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo; y afecte como fuente alterna de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de afectaciones anteriores a la contratación del crédito que se autoriza.

GACETA PARLAMENTARIA

QUINTO. Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, fideicomitará las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Nuevo Ideal, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados, podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

Con el fin de formalizar lo anterior, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, para que gestione con BANOBRAS, que en los contratos de crédito que se encuentren vigentes, en donde se hayan afectado en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de créditos citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado; así mismo, en caso de resultar necesario o conveniente, podrá girar, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango, podrá entregar al Municipio de Nuevo Ideal, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SEXTO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO. El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto, constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de

GACETA PARLAMENTARIA

Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebren para la formalización de las operaciones que se autorizan en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma de los contratos, instrumentos, instrucciones irrevocables, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO. Al H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate, se entiende adicional a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015 y/o Ejercicio Fiscal 2016.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de septiembre del año (2015) dos mil quince.

GACETA PARLAMENTARIA

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO PARA QUE CONTRATE UN FINANCIAMIENTO CON BANOBRAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el **C. I.S.C. José Naúm Amaya López, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., y el C. Prof. Pedro Miguel Mendoza Moreno, Secretario de dicho Ayuntamiento, que contiene solicitud de autorización para que contrate crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., crédito hasta por la cantidad de \$2'020,000.00 (dos millones veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluye accesorios financieros con su I.V.A. correspondiente, para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos;** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma, el Ayuntamiento de Peñón Blanco, Durango, pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de **\$2'020,000.00 (dos millones veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, incluye accesorios financieros que en su caso se autoricen con su I.V.A. respectivo.

El financiamiento, que autorice este Poder Legislativo, será utilizado por el Municipio de Peñón Blanco, Durango, para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos, incluido el impuesto al valor agregado dentro del Proyecto de Modernización del Alumbrado Público de dicho municipio, así como los accesorios financieros correspondientes.

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción IV, inciso b), numeral 1, establece que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios

GACETA PARLAMENTARIA

públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *“Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley”.*

TERCERO. La iniciativa que se dictamina, tiene sustento en el Acuerdo de Cabildo, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de agosto de 2015, mismo que tiene como fundamento modernizar la red de alumbrado público existente en el Municipio de Peñón Blanco, Durango, toda vez que la infraestructura actual utilizada para brindar el servicio público mencionado presenta deterioro y por su propia característica, resulta costoso su mantenimiento y servicio, ya que su tecnología es a base de vapor de sodio, tecnología que por sí misma resulta ya obsoleta para brindar un servicio de calidad y eficiencia.

CUARTO. Por lo que, los suscritos, damos cuenta que de la intención de los iniciadores, se desprende la determinación de la autoridad municipal por implementar mecanismos que permitan la financiación para modernizar el sistema de iluminación y que puedan ser cubiertos, por los ahorros que de manera directa serán obtenidos al utilizar una nueva tecnología que disminuya el consumo eléctrico resultante de la prestación de dicho servicio público; tomando en consideración que el eje principal del Programa de Modernización se sustenta en el ahorro de energía eléctrica, integrando diferentes tecnologías eficientes, reduciendo gastos por mantenimiento, operación y consumo de energía, se advierte la armonización de programas alternativos de energía que impactarán en forma necesaria en el medio ambiente, minimizando las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, colaborando con los esfuerzos gubernamentales y sociales para reducir el efecto invernadero, contribuyendo a la disminución del calentamiento global e impactando en menor magnitud el cambio climático.

QUINTO. Al ser el consumo de energía uno de los grandes medidores del progreso y bienestar de una sociedad, esta Comisión coincide con los iniciadores para que el presente Dictamen, sea aprobado, en virtud de que, por ser el servicio de alumbrado público, un derecho que otorga el Ayuntamiento a la ciudadanía, de acuerdo al dispositivo 153, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se requiere que éste sea un servicio de calidad y sobre todo que garantice un ahorro de energía eléctrica, utilizando tecnologías eficientes y así contribuir para reducir problemas como la progresiva contaminación, o el aumento de los gases invernadero.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), un crédito hasta por la cantidad de **\$2'020,000.00 (Dos millones veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, incluye accesorios financieros que en su caso se autoricen con su I.V.A. respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El crédito que el Municipio de Peñón Blanco, Durango, contrate se destinará, única y exclusivamente, para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención BANOBRAS incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consiste en adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos del Proyecto para la Modernización de Alumbrado Público, así como a los accesorios financieros que autorice el banco acreditante con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTÍCULO TERCERO. El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Peñón Blanco, Durango, será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 84 (ochenta y cuatro) meses.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para que afecte como fuente primaria de pago de las obligaciones asociadas al financiamiento que contrate, los ingresos presentes y futuros que le correspondan derivados de la recaudación por el cobro del Derecho de Servicio Público de Iluminación que tiene y tenga derecho a percibir durante la vigencia de las obligaciones del crédito que contrate con sustento en la presente autorización bajo esa u otra denominación y/o las partidas presupuestales que al efecto se establezcan en el Presupuesto Anual de Egresos, o cualquier otro ingreso del que pueda disponer el mismo, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo; y afecte como fuente alterna de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de afectaciones anteriores a la contratación del crédito que se autoriza.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado de Durango se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos

GACETA PARLAMENTARIA

federales le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Peñón Blanco, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con el que se cuente para los efectos señalados, podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Peñón Blanco, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

Con el fin de formalizar lo anterior, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para que gestione con BANOBRAS, que en los contratos de crédito que se encuentren vigentes, en donde se hayan afectado en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realicen los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado; así mismo, en caso de resultar necesario o conveniente, podrá girar, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango, podrá entregar al Municipio de Peñón Blanco, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

ARTÍCULO SEXTO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto, constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebren para la formalización de las operaciones que se autorizan en

GACETA PARLAMENTARIA

este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma de los contratos, instrumentos, instrucciones irrevocables, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. Al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate, se entiende adicional a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015 y/o Ejercicio Fiscal 2016.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que se presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17(dieciséiete) días del mes de septiembre del año (2015) dos mil quince.

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.